

ORD.: N° 710

**ANT.:** ORD. N° 0548 INFORME SOBRE PROYECTO DENOMINADO "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATÓGENOS E INDUSTRIALES"

**MAT.:** ANEXA ANTECEDENTES PARA REVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATÓGENOS E INDUSTRIALES"

Gorbea, **25 JUN 2015**

**A: SR. EDUARDO RODRIGUEZ SEPÚLVEDA  
JEFE MACRO ZONA SUR SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE**

**DE: SR. JUAN ESTEBAN MEZA MONCADA  
ALCALDE DE LA COMUNA DE GORBEA**

De mi consideración:

Junto con saludarle, me dirijo a usted con el fin de informar lo siguiente:

1-. De acuerdo a lo señalado en el ORD. N° 0548 del 25 de Mayo del presente año, solicitamos sea considerada como información complementaria, los antecedentes entregados por agricultores y vecinos del sector a este municipio, y que se exponen a continuación.

2-. Para el funcionamiento de esta planta, la empresa INGEMEDICAL posee autorización de un furgón con capacidad de 950 Kg., según R.Ex. N° 019062, y un vehículo tipo camión de capacidad 5.000 Kg., según R.Ex. N° 06220, ambas de la SEREMI de Salud. Además, se encuentra en tramitación la autorización de un segundo furgón de la misma capacidad. Por tanto, la capacidad efectiva de transporte de los tres vehículos alcanzaría los 6.900 Kg. Se adjuntan las resoluciones con los valores destacados en amarillo y fotografías referenciales.

3-. Por otro lado, la R. Ex. N° 02046 de la SEREMI de Salud, autoriza el funcionamiento de "Bodega residuos peligrosos". En el punto 2.1 indica que la planta posee una bodega correspondiente al galpón N° 2 con capacidad de almacenamiento de 38.000 Kg. Así mismo, en el punto 2.2 indica que el galpón N° 1 posee una capacidad de 35.000 Kg. Se adjuntan las resoluciones con los valores destacados en amarillo.

4-. Los dos puntos anteriores reafirma la necesidad de que dicho proyecto posee una capacidad efectiva de las instalaciones superior a las 220 Kg/día declaradas al Servicio de Evaluación Ambiental y SEREMI de Salud.

5-. Así mismo, la planta se inserta en un territorio eminentemente agrícola, en el que no ha sido considerado los efectos ambientales que este tipo de actividad puede provocar sobre la producción. Cabe destacar, que existen productores que trabajan bajo estrictos estándares internacionales para la exportación de sus productos y que pueden verse altamente afectados debido a la cercanía de esta planta.

6-. Por lo anterior, reitero nuestra impresión de que este proyecto debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, dada las capacidades demostradas en sus instalaciones que superarían lo indicado en el art. 10, letra o.10 del D.S 40 (que deroga al D.S 95), y demostrada su cercanía a productores agrícolas.

7-. Por último, solicito a usted nos informe de su decisión respecto de si el proyecto deberá o no someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esperando una buena acogida,

Saluda Atte. a UD.



JUAN ESTEBAN MEZA MONCADA  
Alcalde Comuna de Gorbea

JMM/PVM/JSL/MAA/maa

DISTRIBUCIÓN:

- **INDICADO**
- Archivo Oficina de Partes Municipalidad de Gorbea
- Archivo Secretaría Alcaldía Municipalidad de Gorbea



CGL/LUB/JHR/FCC/ASO

RESOLUCION EXENTA N° A-20 019062 /

TEMUCO, 17 DIC. 2014

**VISTOS** estos antecedentes: Solicitud de la empresa **Ingemedical LTDA. Tratamiento de residuos ambientales.**, Rut **76.283.068-k**, con domicilio Kilometro 17 camino Gorbea - Loncoche, Sexta Faja Ruta 5 Sur, Gorbea,; Representante Legal D. **Rodrigo Alberto Sandoval** Castro Rut: **13.620.840-3**; lo informado en **CAP 84334** por la Unidad de Residuos del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud; y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Art. 1, 3, 67, 78, 80 del Código Sanitario; Art. 1º, punto 25) del D.F.L N° 1/89; Art. 18 y 19 del Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud; **DS N° 6 Reglamento Sobre manejo de Residuos de Establecimiento de Atención de Salud**; Decreto Supremo N° 148/03 Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos; Título IV del Decreto Supremo N° 04/09 del Ministerio de Salud; Decreto Ley N° 2763 del 79 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por la Ley 19.937/2004; La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; D.S.136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Decreto exento N° 68 del 9.04.2014 el cual nombra a Dr. Carlos González Lagos, como Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; Resolución Exenta N° D9-8584/03.06.2014 que nombra a D. Loreto Uribe Boisier, como jefe de Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° D9-017487 de fecha de 17.11.2014 en donde se establece el Orden de Subrogancia del Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° 19810/21.12.2012 que crea los Su departamentos en el Departamento de Acción Sanitaria; Res. Exenta. N° 14269 de 25/08/09 que delega facultades en el Jefe Depto. de Acción Sanitaria; dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **APRÚEBESE** el proyecto y **AUTORÍZASE** el funcionamiento de "Vehículo de Transporte de Residuos Peligrosos", que se individualizan a continuación:

<b>Rubro</b>	Vehículo de Transporte de Residuos peligrosos, Patente GFTW 49-K					
<b>Propietario</b>	Ingemedical Ltda	RUT: 76.283.068-K				
<b>Repres. Legal</b>	Rodrigo Alberto Sandoval Castro	RUT: 13.620.840-3				
<b>Ubicación</b>	Km 17 camino Gorbea - Loncoche					
<b>Comuna</b>	Gorbea					
<b>Vehículo</b>	<b>Marca</b>	<b>Color</b>	<b>Capacidad</b>	<b>Patente</b>	<b>Modelo</b>	<b>Año</b>
FURGÓN	MERCEDES BENZ	Blanco	950	GFTW 49-K	VITO110 CDI	2014
<b>Código CAP</b>	84334			CI: 51131		

2. **DÉJASE ESTABLECIDO QUE:**

- a) El vehículo autorizado, es de tipo furgón, que está cubierto en su interior con acero inoxidable, el que prestará servicios de transporte de residuos peligrosos con señalización de acuerdo a normativa vigente para el tipo de residuo a transportar, desde establecimientos generadores, hasta sitio de disposición final debidamente autorizado sanitariamente para este tipo de residuos.
- b) El chofer y todos los trabajadores que desempeñen labores en contacto con los residuos a transportar, deberán contar con los elementos de protección personal adecuados para esta faena de carga, descarta, traslado y transporte de estos.
- c) El camión, en todo momento, deberá mantenerse en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento, sin filtraciones o uniones defectuosas que signifiquen riesgo de contaminación al medio ambiente.

Secretaría Regional Ministerial de Salud - Departamento Acción Sanitaria - Sub. Dpto. Salud Ambiental y Laboral -  
Región de La Araucanía - Rodríguez 1070 - Temuco - Fono (45) 551206 - Fax (45) 551202 -  
[dasaraucania@redsalud.gov.cl](mailto:dasaraucania@redsalud.gov.cl) [www.seremisalud9.cl](http://www.seremisalud9.cl)

- d) El vehículo aquí autorizado, deberá cargar y transportar los distintos residuos en contenedores sellados, separados y no mezclando tipos de residuos en la carga transportada.
- e) Deberá en todo momento del transporte, asegurar que los contenedores y tambores estén firmemente estibados en el vehículo de transporte.
- f) El vehículo siempre deberá portar un Libro de Registros, y mantener permanentemente actualizada la información de fecha e identificación del sitio de descarga, identificación del operador y registrar eventos de acuerdo a plan de emergencia y contingencia informado en **CAP: 84334**.
- g) Todo cambio de propiedad del camión, deberá ser informado a esta Autoridad Sanitaria.
3. **RESPONSABILÍCESE** al propietario de dar íntegro cumplimiento a la legislación vigente relacionada con el almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, el cual adoptará, desarrollará y cumplirá en cada una de las etapas de la actividad, con las condiciones de seguridad y protección que le corresponda, así como también con la aplicación de medidas de contingencia necesarias para proteger la salud de los trabajadores, terceros y medio ambiente, no existiendo responsabilidad solidaria por parte de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

En caso que en residuo transportado no fuera recepcionado por parte del destinatario, deberá ser devuelto al generador, en las mismas condiciones que fue despachado desde su punto de origen.

4. **MANTÉNGASE** el presente documento en el vehículo de transporte de residuos individualizado, para ser presentado cuando le sea requerido por la autoridad competente.
5. **FISCALÍCESE** el cumplimiento de la presente resolución, por personal fiscalizador del Departamento de Acción Sanitaria.
6. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución por personal del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Por Orden de la Secretaría Regional Ministerial de Salud.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**LORETO URIBE BOISIER**  
**Jefa Departamento Acción Sanitaria**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGION DE LA ARAUCANÍA**

SSAL Res. Exenta N° A20-1960/15.12.2014

DISTRIBUCION

- Interesado (2)
- Unidad de Residuos- SSAL. (2)
- Of. de Partes

Secretaría Regional Ministerial de Salud - Departamento Acción Sanitaria - Sub. Dpto. Salud Ambiental y Laboral -  
Región de La Araucanía - Rodríguez 1070 - Temuco - Fono (45) 551206 - Fax (45) 551202 -  
[dasaraucaania@redsalud.gov.cl](mailto:dasaraucaania@redsalud.gov.cl) [www.seremisalud9.cl](http://www.seremisalud9.cl)



CGL/LUB/JFR/FCC/ASO

*[Handwritten signature]*

RESOLUCION EXENTA N° A-20 06220

TEMUCO, 20 ABR. 2015

VISTOS estos antecedentes: Solicitud de la empresa **Ingemedical LTDA. Tratamiento de Residuos Ambientales Ltda.**, Rut **76.283.068-k**, con domicilio Kilometro 17 camino Gorbea - Loncoche, Sexta Faja Ruta 5 Sur, Gorbea,; Representante Legal D. Rut: **76.283.068-k**, comprobante de pago N° 15S0902-7813 Con fecha de pago 09/04/2015 lo informado en **CAP 90361** por la Unidad de Residuos del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud; y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Art. 1, 3, 67, 78, 80 del Código Sanitario; Art. 1º, punto 25) del D.F.L N° 1/89; Art. 18 y 19 del Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud; **DS N° 6 Reglamento Sobre manejo de Residuos de Establecimiento de Atención de Salud**; Decreto Supremo N° 148/03 Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos; Título IV del Decreto Supremo N° 04/09 del Ministerio de Salud; Decreto Ley N° 2763 del 79 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por la Ley 19.937/2004; La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; D.S.136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Decreto exento N°68 del 9.04.2014 el cual nombre a Dr. Carlos González Lagos, como Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; Resolución Exenta N° D9-8584/03.06.2014 que nombra a D. Loreto Uribe Boisier, como Jefe de Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta n° D9-017487 de fecha de 17.11.2014 en donde se establece el Orden de Subrogancia del Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° 19810/21.12.2012 que crea los Subdepartamentos en el Departamento de Acción Sanitaria; Res. Exenta. N° 14269 de 25/08/09 que delega facultades en el Jefe Depto. de Acción Sanitaria; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. **APRÚEBESE** el proyecto y **AUTORIZÁSE** el funcionamiento de "Vehículo de Transporte de Residuos Peligrosos", que se individualizan a continuación:

Rubro	Vehículo de Transporte de Residuos peligrosos, Patente HDTY 80-7					
Propietario	Ingemedical Ltda					RUT: 76.283.068-K
Repres. Legal						RUT:
Ubicación	Km 17 camino Gorbea - Loncoche					
Comuna	Gorbea					
Vehículo	Marca	Color	Capacidad	Patente	Modelo	Año
FURGON	MITSUBISHI	Blanco	5000 kg	HDTY 80-7	CANTER 7.5	2015
Código CAP	90361					CI: 52181

2. **DÉJASE ESTABLECIDO QUE:**

- a) El vehículo autorizado, es de tipo camión, que está cubierto en su interior con acero inoxidable, el que prestará servicios de transporte de residuos peligrosos con señalización de acuerdo a normativa vigente para el tipo de residuo a transportar, desde establecimientos generadores, hasta sitio de disposición final debidamente Autorizado Sanitariamente para este tipo de residuos.
- b) El chofer y todos los trabajadores que desempeñen labores en contacto con los residuos a transportar, deberán contar con los elementos de protección personal adecuados para esta faena de carga, descarta, traslado y transporte de estos.
- c) El camión, en todo momento, deberá mantenerse en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento, sin filtraciones o uniones defectuosas que signifiquen riesgo de contaminación al medio ambiente.
- d) El vehículo aquí autorizado, deberá cargar y transportar los distintos residuos en contenedores sellados, separados y no mezclando tipos de residuos en la carga transportada.

3. **RESPONSABILICÉSE** al propietario de dar íntegro cumplimiento a la legislación vigente relacionada con el almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, el cual adoptará, desarrollará y cumplirá en cada una de las etapas de la actividad, con las condiciones de seguridad y protección que le corresponda, así como también con la aplicación de medidas de contingencia necesarias para proteger la salud de los trabajadores, terceros y medio ambiente, no existiendo responsabilidad solidaria por parte de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

En caso que en residuo transportado no fuera recepcionado por parte del destinatario, deberá ser devuelto al generador, en las mismas condiciones que fue despachado desde su punto de origen.

4. **MANTÉNGASE** el presente documento en el vehículo de transporte de residuos individualizado, para ser presentado cuando le sea requerido por la autoridad competente.
5. **FISCALÍCESE** el cumplimiento de la presente resolución, por personal fiscalizador del Departamento de Acción Sanitaria.
6. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución por personal del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

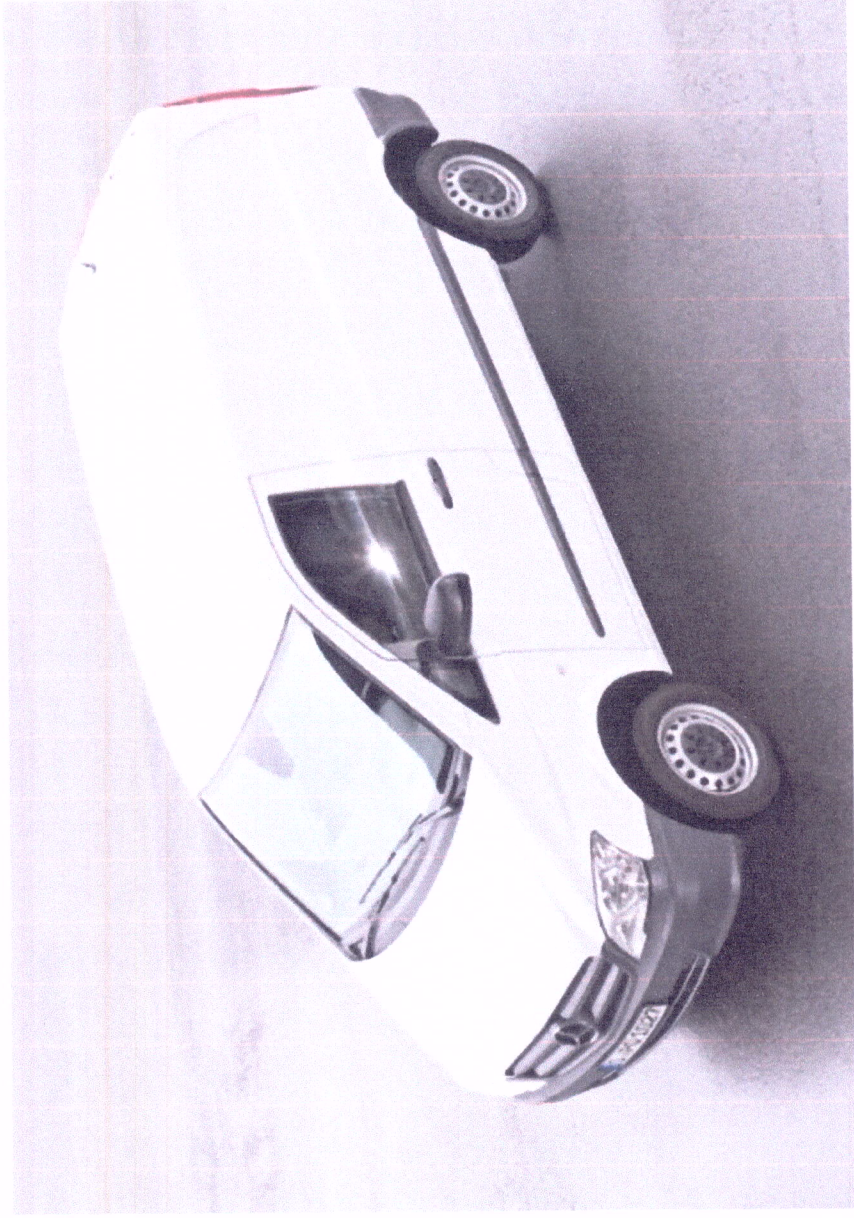
Por Orden del Secretario Regional Ministerial de Salud.  
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



  
LORETO URIBE BOISIER  
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DE LA ARAUCANIA

FOTOGRAFÍAS REFERENCIALES DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Fecha	Resolución Sanitaria	Vehículo	Marca	Color	Capacidad	Patente	Modelo	Año
17/12/14	R.EX. 019062	Furgón	Mercedes Benz	Blanco	950 Kg.	GFTW 49-K	VITO110 CDI	2014
	Autorización Pendiente	Furgón	Mercedes Benz	----	950 Kg.	-----	VITO110 CDI	-----



Fecha	Resolución Sanitaria	Vehículo	Marca	Color	Capacidad	Patente	Modelo	Año
20/04/15	R.EX. 06220	Camión	Mitsubishi	Bianco	5000 Kg.	HDTY 80-7	CANTER 7.5	2015







GCD/AME/CBSC/ASO

RESOLUCION EXENTA N° A 20 02046

TEMUCO, 06 FEB. 2015

**VISTOS** estos antecedentes: Solicitud de D. Rodrigo Alberto Sandoval Castro Representante legal del establecimiento Ingemedical Ltda., Rut: ~~76.283.068-K~~, por tratamiento de Residuos Ambientales Ltda., Rut: **76.283.068-K**, con domicilio en Kilometro 17 camino Gorbea - Loncoche, Sexta Faja Ruta 5 Sur, Gorbea, CAP: 86985 que tramitó "Bodega de residuos Peligrosos "; Comprobante de pago del 14 de Noviembre del 2014 por un monto de \$ 91300; Resolución Exenta N° A10-09220 del 13 de junio 2014 Donde se autoriza el sistema de agua potable para consumo humano, Resolución exenta N° 09221 do del 13 de junio del 2014, donde se autoriza el sistema de alcantarillado particular; Resolución Exenta N°154/2013 del 24 de julio 2013 donde indica que no debe ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental; lo informado por la Unidad de Residuos en los procesos del CAP 86985; **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Art. 1, 3, 67, 78, 80 del Código Sanitario; Art. 1º, punto 25) del D.F.L N° 1/89; Art. 18 y 19 del Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud; **Decreto N 29/2013 Establece Norma de Emisión para incineración, co-incineración y coprocesamiento; Decreto Supremo N° 6/09 Reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud(REAS); Decreto Supremo N° 148/03 Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos; Título IV del Decreto Supremo N° 04/09 del Ministerio de Salud; Decreto Ley N° 2763 del 79 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por la Ley 19.937/2004; D.S.136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Decreto exento N°68 del 9.04.2014 el cual nombra a Dr. Carlos González Lagos, como Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; Resolución Exenta N° D9-8584/03.06.2014 que nombra a D. Loreto Uribe Boisier, como jefe de Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° D9- 017487 de Fecha 17/11/2014 en donde se establece el Orden de Subrogancias del Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° 19810/21.12.2012 que crea los Subdepartamentos en el Departamento de Acción Sanitaria; Res. Exta. N° 14269 de 25/08/09 que delega facultades en el Jefe Depto. de Acción Sanitaria; dicto la siguiente:**

#### RESOLUCIÓN

- AUTORIZASE el funcionamiento** "Bodega residuos peligrosos", ubicada en instalaciones de la empresa que se identifica a continuación:

Rubro	Bodega de Residuos Peligrosos	
Propietario	Ingemedical Ltda.	RUT: <b>76.283.068-K</b>
Repres. Legal	Rodrigo Alberto Sandoval Castro	RUT: 13.620.840-3
Ubicación	Km 17 camino Gorbea - Loncoche	
Comuna	Gorbea	
Código CAP	86985	CI:51541

- DÉJASE ESTABLECIDO** que, la "Sala de Acopio Residuos Peligrosos" opera bajo las condiciones definidas en la Resolución de Aprobación de proyecto A20019060 con fecha 17 de diciembre 2014, siguientes condiciones:
  - La bodega de residuos consta en un galpón N° 2 metálico, techado de 96m<sup>2</sup> de superficie, con dimensiones de 8 \*12\*15 mts. Cuenta con puerta de corredera metálica de 4\*4mts, con red de energía eléctrica y red de agua potable debidamente autorizada. Su base es de radier, hormigón H25 liso, impermeable, con tres cubiertas de pintura epóxica, lavable. Cuenta con 3,5% de pendiente y pretil de contención en todo el contorno que impedirá la salida de los líquidos de lavado al exterior del galpón. La capacidad e almacenamiento es de 38.000 kg.

2.2 El galpón Numero uno es donde se ubica el incinerador, dentro de este galpón de medidas 120m<sup>2</sup> de superficie con dimensiones de 8\*15\*5 metros de altura. Puerta metálica de corredera, base impermeable de radier, recubierto con pintura epóxica y demarcado con líneas amarillas. Con capacidad de 3500kg. Dentro de este galpón 1, se encuentra una cámara de frío para mantención de los residuos patológicos, y un área de almacenamiento de contenedores limpios como insumos.

2.3 Cuenta con demarcaciones de área amarillas. En sector de almacenamiento y pasillo, cuenta con extintor en la entrada y rotulación de acuerdo a normativa vigente. Para el almacenamiento de los residuos, se cuenta con contenedores con ruedas, rotulado para residuos contaminados, peligrosos y para residuos comunes, tapas ajustadas y asas para facilitar manejo, con capacidad de 210 Lts, rotulado de acuerdo a NCH 2190.

Se considera de una capacidad adecuada a la carga y manipulación, lavables y resistentes a la corrosión. Para la manipulación de los residuos se deben utilizar los elementos de protección personal como antiparras, cubre calzado, pechera lavable, traje impermeable, mascarilla y guantes anticorte.

2.4 El personal encargado de la manipulación de residuos, aseo, limpieza y mantención de la bodega será el personal debidamente capacitado.

2.5 Se deberá llevar un registro en una planilla y bitácora, quedando registrado el movimiento realizado con toda la información generada sobre el traslado de los residuos de forma diaria, la que deberá ser archivada

### 3. TÉNGASE PRESENTE que:

3.1 El titular deberá cumplir con todas y cada una de las partes y obligaciones contempladas en el proyecto "Bodega de Residuos Peligrosos" CAP N° 86985, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

3.2 Cualquier modificación o ampliación del sistema de almacenamiento autorizado mediante la presente resolución, debe ser previamente autorizado de forma expresa por esta Autoridad Sanitaria.

3.3 Todo cambio de propiedad, responsabilidad o representante legal debe ser informado a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

3.4 La disposición final de residuos tratados en la planta deberán ser declarados a través del Sidrep, ingresando por el Sistema Ventanilla Única.

4. **RESPONSABILÍCE** al propietario de dar íntegro cumplimiento a la legislación vigente relacionada con el almacenamiento de residuos peligrosos y especiales, el cual adoptará, desarrollará y cumplirá en cada una de las etapas de la actividad, con las condiciones de seguridad y protección que le corresponda, así como también con la aplicación de medidas de contingencia necesarias para proteger la salud de los trabajadores, terceros y medio ambiente, no existiendo responsabilidad solidaria por parte de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

En caso pertinente, esta Secretaría se reserva el derecho de solicitar al titular que realice medidas de mitigación, restauración, reparación y/o compensación, así como el monitoreo y seguimiento de las variables de salud y ambientales afectadas en las etapas de traslado, almacenamiento, carga y transporte.

5. **FISCALÍCESE** el cumplimiento de la presente resolución, por personal fiscalizador del Departamento de Acción Sanitaria.
6. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución por personal del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud



*Alvaro Monje*  
ALVARO MONJE ESPARZA  
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA (S)  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DE LA ARAUCANIA

SSAL Res. Exenta Nº A20- 235 /03.02.2015

DISTRIBUCION

- Interesado (2)
- Subdepartamento Salud Ambiental y Laboral.
- Unidad de residuos
- Of. de Partes (1)